

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 3 (d) del programa

CX/FFV 02/08

CX/FFV 02/08 Add.1

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

*Décima reunión  
Ciudad de México, 10-14 de Junio de 2002*

# S

*Disposiciones Pendientes para los Frutos Cítricos, que son Objeto de Normalización por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (Observaciones en el Trámite 6)*

### **SUDÁFRICA**

*Sudáfrica* propone que los requisitos de calibre de las Normas de Codex y de la UNECE deben homogeneizarse en este aspecto.

### **URUGUAY**

#### **Comentario General**

Uruguay considera que el documento contempla la propuesta de introducir la escala adicional de calibres basada en el número de frutas por caja, como alternativa al código por calibres.

### **COMUNIDAD EUROPEA**

La Comunidad Europea está de acuerdo con las modificaciones propuestas, como figuran en el apéndice I del documento CX/FFV 02/8, en relación con las naranjas. Está de acuerdo asimismo con aplicar modificaciones similares a las limas, toronjas y pomelos.

La Comunidad Europea desea igualmente el logro de la mayor armonización posible de estas normas del *Codex* con la norma de la CEPE para los frutos cítricos.

Respecto al proyecto de norma para las naranjas, la Comunidad Europea informará sobre sus propuestas específicas complementarias en el contexto del examen de este proyecto. Respecto a las otras tres normas del *Codex* consideradas, la Comunidad propone los cambios siguientes:

*I Proyecto de Norma Codex para las Naranjas***SUDÁFRICA**

Se propone incluir un código adicional de calibre con diámetro 92 – 110 mm

**ESPAÑA**

En el cuadro relativo a las naranjas, se propone que se incluya el código de calibre “0” con un diámetro de “92-110”.

**URUGUAY****3. Disposiciones sobre la clasificación por calibres.**

En naranjas, se propone incluir el código de calibre 0, de 92 a 110 milímetros, tal como aparece en la Norma de la CEPE para frutos cítricos NARANJAS..

*II Norma del Codex para la Lima – Limón***SUDÁFRICA**

Se propone que el rango de diámetro para el código 5 de calibre debe ser corregido a 42 – 49 mm.

**URUGUAY****Comentarios Específicos**

Con respecto al texto de las disposiciones, proponemos las recomendaciones específicas que figuran a continuación:

En todo el texto debe quedar suficientemente claras las especies denominadas por su nombre científico.

Esto es especialmente importante en el caso de lima-limón, ya que el término limón en algunos países, puede dar lugar a dudas si se incluye el limón verdadero. Si el Citrus lemon o “limón verdadero” estuviera incluido, habría que considerar tamaños de calibres más grandes en la escala.

**COMUNIDAD EUROPEA**Limas:

«El calibre se determina por el diámetro máximo de la sección ecuatorial del fruto, conforme a la tabla siguiente:

<b>Código de calibre</b>	<b>Diámetro (mm)</b>
1	58-67
2	53-62
3	48-57
4	45-52
5	42- 48-49

Las limas pueden envasarse por número de frutos. En este caso, siempre que se mantenga la homogeneidad de calibres exigida por la norma, la gama de calibres contenida en el envase puede no corresponder a un único código de calibre, sino comprender dos códigos consecutivos.

Se excluyen las limas con una dimensión inferior a 42 mm.

La homogeneidad de calibres se logra aplicando las antedichas escalas de calibres, salvo que se indique otra cosa, a saber:

- i) para los frutos dispuestos en capas regulares en los envases, la diferencia máxima entre el fruto más pequeño y el más grande no deberá superar los 7 mm, dentro de un único código de calibre o, en el caso de las limas envasadas por número de frutos, en dos códigos consecutivos,
- ii) para los frutos no dispuestos en capas regulares en los envases y los frutos en envases unitarios para la venta directa al consumidor confeccionados según el número de frutos, la diferencia entre el fruto más pequeño y el más grande dentro del mismo envase no deberá superar la gama del calibre apropiado de la escala de calibres,
- iii) para los frutos presentados en cajas a granel y los frutos presentados en envases unitarios para la venta directa al consumidor confeccionados según el peso de los frutos, la diferencia máxima de calibre entre el fruto más pequeño y el más grande dentro del mismo lote o envase no deberá superar la gama que se obtenga agrupando tres calibres consecutivos de la escala de calibres.»

### III Norma del Codex para el Citrus Grandis (Pomelo)

#### **SUDÁFRICA**

Se propone que código 7 de calibre sea corregido a un diámetro mínimo de 110 mm (en vez de 112 mm)

#### **COMUNIDAD EUROPEA**

«El calibre se determina por el diámetro máximo de la sección ecuatorial del fruto, de acuerdo con la tabla siguiente:

<b>Código de calibre</b>	<b>Peso (g)</b>	<b>Diámetro (mm)</b>
1	> 1700	156-170
2	1501-1700	148-162
3	1301-1500	140-154
4	1101-1301	132-146
5	901-1100	123-138
6	700-900	116-129
7	< 700	<del>&lt; 112</del> 110-118

Los pomelos pueden envasarse por número de frutos. En este caso, siempre que se mantenga la homogeneidad de calibres exigida por la norma, la gama de calibres contenida en el envase puede no corresponder a un único código de calibre, sino comprender dos códigos consecutivos.

Se excluyen los pomelos con una dimensión inferior a 110 mm.

La homogeneidad de calibres se logra aplicando las antedichas escalas de calibres, salvo en caso de frutos presentados en cajas a granel y de frutos presentados en envases unitarios para la venta directa al consumidor confeccionados según el peso de los frutos, para los cuales la diferencia máxima de calibre entre el fruto más pequeño y el más grande dentro del mismo lote o envase no deberá superar la gama que se obtenga agrupando tres calibres consecutivos de la escala de calibres.»

### IV Norma del Codex para el Citrus Paradisi (Toronja)

#### **SUDÁFRICA**

Tomando en cuenta que los diámetros máximos y mínimos son los mismos en este caso pero la Norma Codex propone incluir un rango de calibre 86 – 99. Si esto se crea para ser retenido, agradecemos que la marca del calibre sea opcional.

**ESPAÑA**

En el cuadro relativo al Citrus Paradisi, se propone que se incluya en la norma Codex para el Citrus Paradisi, la escala de calibres que se fija en la Norma CEPE.

**COMUNIDAD EUROPEA****Toronjas:**

«El calibre se determina por el diámetro máximo de la sección ecuatorial del fruto, de acuerdo con la tabla siguiente:

<b>Código de calibre</b>	<b>Diámetro (mm)</b>
1	109-139
2	100-119
3	93-110
4	88-102
<del>5-4b</del>	86-99
<del>6-5</del>	84-97
<del>7-6</del>	81-93
<del>8-7</del>	77-89
<del>9-8</del>	73-85
<del>10-9</del>	70-80

Las toronjas pueden envasarse por número de frutos. En este caso, siempre que se mantenga la homogeneidad de calibres exigida por la norma, la gama de calibres contenida en el envase puede no corresponder a un único código de calibre, sino comprender dos códigos consecutivos.

Se excluyen las toronjas con una dimensión inferior a 70 mm.

La homogeneidad de calibres se logra aplicando las antedichas escalas de calibres, salvo en caso de frutos presentados en cajas a granel y de frutos presentados en envases unitarios para la venta directa al consumidor confeccionados según el peso de los frutos, para los cuales la diferencia máxima de calibre entre el fruto más pequeño y el más grande dentro del mismo lote o envase no deberá superar la gama que se obtenga agrupando tres calibres consecutivos de la escala de calibres.»